

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] |
| | | CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 |
| | RESOLUCIÓN No. 34 25 DE JULIO DE 2025 | VERSION: 1 |

“POR LA CUAL SE EVALUA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MINIMOS DE LOS INSCRITOS A LA CURUL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”.

El Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal No. 062 de 30 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

I. NORMAS NACIONALES

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política, los jóvenes tienen derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad deberán garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que, la Ley Estatutaria 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones", la cual fue modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, traza el marco institucional que garantiza a todos los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, con el fin de garantizarles el reconocimiento como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación.

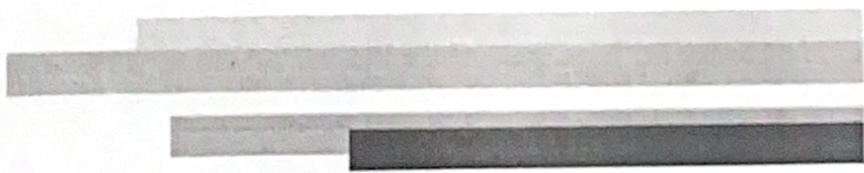
Que los Consejos de Juventud hacen parte de las acciones en desarrollo y cumplimiento de las normas establecidas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil que hace parte integral del Sistema Nacional de Juventudes, cuyas funciones en sus niveles nacional, departamental, distrital, municipal y local, están contempladas en artículo 34 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 3 de la Ley 1885 de 2018.

Que el artículo 52 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 21 de la Ley 1885 de 2018, establece que la elección y posesión de los Consejos Municipales y Locales de Juventud se realizará cada (4) años, a partir de la promulgación de la misma.

Respecto a la población joven víctima del conflicto armado, el artículo 41 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018 ordenó lo siguiente:

"ARTÍCULO 41. Consejos Municipales de Juventud. En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.

PARÁGRAFO 10. En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En



| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [2] |
| | RESOLUCIÓN No. 34 25 DE JULIO DE 2025 | CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1 |

este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones. (...)

PARÁGRAFO 4º: El o la joven que represente a los o las jóvenes víctimas debe cumplir con el requisito de edad establecido en la presente Ley, así como estar acreditado como víctima de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011. Este representante será elegido únicamente por jóvenes víctimas. En todo caso, el proceso de su elección será autónomo."

II. REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Que el Decreto Municipal No. 062 de 30 de mayo de 2025 estableció que: **ARTÍCULO PRIMERO:** Que la etapa de difusión, publicidad y transparencia para la elección de la o el joven víctima del conflicto armado que será representante en el Consejo de juventud de Cartago, Valle del Cauca, se realizará desde el día 30 de mayo del 2025 hasta el día 30 de junio del 2025.

PARAGRAFO No. 1: El Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en coordinación con el Jefe de prensa, el Personero Municipal, la Dirección Territorial de la Unidad Para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas, apoyará la campaña de difusión y publicidad teniendo en cuenta la dinámica territorial, de la elección de la o el joven víctima del conflicto armado que será representante en el consejo de juventud de Cartago, Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Que la etapa de inscripción para la elección de la o el joven víctima del conflicto armado será representante en el Consejo de juventud de Cartago, Valle del Cauca, será desde el 01 de julio de 2025 hasta el 21 de julio de 2025, periodo donde se recibirá la información de los (as) jóvenes víctimas que quieran postularse para ocupar la curul correspondiente.

PARAGRAFO No.1 La Inscripción deberá ir acompañada de la documentación por medio de la cual acredite su condición de víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011, el cumplimiento del requisito de la edad (como se establece en el artículo 5 de la ley 1622 del 2013 adicionado por el artículo 2 de la ley 1885 del 2018) y una propuesta de trabajo y/o de acción donde el candidato o candidata exponga sus propuestas y lineamientos de trabajo básicos, los cuales desarrollara en el marco de su accionar como consejero de juventud, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45 de la ley 1622 del 2013.

PARAGRAFO No. 2. La Inscripción de los candidatos deberá realizarse por medio del formato establecido (suministrado por el Ministerio del Interior). Este formato recogerá los datos mínimos relativos a la calidad del candidato que permitan establecer su acreditación como víctima del conflicto armado. El formulario puede ser reclamado o solicitado a través de los medios oficiales a la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

PARAGRAFO No. 3. En caso de inscripción de una sola persona joven víctima del conflicto armado para ocupar la curul de consejero de juventud, y una vez superado el periodo de respuesta frente a reclamaciones presentadas, si las hubiese, se entenderá que está sola persona es el representante de los (as) jóvenes víctimas que ocupará la curul respectiva en el consejo de juventud.

| | | |
|---|--|---|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [3] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 |
| | RESOLUCIÓN No. 34 25 DE JULIO DE 2025 | VERSION: 1 |

ARTICULO TERCERO: La publicación de los (as) jóvenes postulantes sobre los cuales se adopte la decisión respecto al cumplimiento de los requisitos se realizará en la página web del municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de la inscripción.

PARAGRAFO No.1 Delegar en el Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, la revisión y decisión de los (as) jóvenes víctimas del conflicto armado que cumplen con los requisitos, al igual que la recepción de documentos de los postulados, resolver las reclamaciones y todos los trámites correspondientes para el proceso de elección.

ARTICULO CUARTO: Las reclamaciones de la decisión de los (as) jóvenes víctimas del conflicto armado que cumplen con los requisitos para ser candidatos, se deberá presentar ante el Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de que trata el artículo tercero.

ARTICULO QUINTO: La respuesta a las reclamaciones interpuestas en el periodo establecido deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha del cierre del periodo de reclamaciones.

III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

En la etapa de inscripción, se evidencia las siguientes postulaciones:

1. El 21 de julio del año 2025, mediante correo electrónico llegó a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, una documentación de inscripción del joven **DANIEL MOSQUERA CADAVID** con cédula de ciudadanía número 1.007.374.871, no obstante el día 22 de julio del año 2025 envió otro correo manifestando lo siguiente: "Frente a lo enviado anteriormente y con el ánimo de darle paso a alguien más y realizar este relevo generacional, retiró mi candidatura para el puesto de CMJ por curul Víctima a él o la siguiente candidato."
 - 1.1. Teniendo en cuenta que el joven no desea continuar con la inscripción, no se procedió a evaluar los documentos allegados a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, y el mismo no se tendrá por inscrito, por cuanto, su desistimiento se produjo antes de la evaluación de los requisitos mínimos.
2. El 21 de julio del año 2025, mediante correo electrónico llegó a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia la postulación de la joven **LAURA CAMILA SOTO VELASQUEZ** identificada con tarjeta de identidad número 1.113.863.365, quien allego la siguiente documentación:
 - 2.1. Formato de Manifestación de Participación del Ministerio del Interior y la Unidad para las Víctimas del Conflicto Armado debidamente diligenciado, firmado y con huella.
 - 2.2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad.
 - 2.3. Un Plan de Trabajo Como delegada de Jóvenes Víctimas del Conflicto Armado, donde manifestó cinco metas que pretende realizar en el consejo de juventud, se presenta y manifiesta ser cartagueña de nacimiento.
 - 2.4. Documento de la Fundación Humanitaria de Derechos Humanos, Reclamantes de Tierras, Desplazados y Víctimas Nuevo Amanecer – FUNHUMANA donde la presenta como su delegada al CMJ como víctima del conflicto armado.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [4] |
| | | CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 |
| | RESOLUCIÓN No. 34 25 DE JULIO DE 2025 | VERSION: 1 |

Una vez recepcionados los documentos de la aspirante se procedió a constatar la información suministrada, encontrado que efectivamente es víctima del conflicto armado según consulta en el VIVANTO, que efectivamente tiene 16 años, lo cual cumple con el requisito de edad, que se encuentra afiliada al régimen de salud en el Municipio de Cartago, lo que reafirma que reside en el Municipio de Cartago, cumpliendo entonces con los requisitos establecidos en el decreto No. 062 de 2025. De igual forma esta dependencia no evidencia ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impida ser candidata para la curul de víctimas del conflicto del Consejo Municipal de Juventudes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar que la joven **LAURA CAMILA SOTO VELASQUEZ** identificada con tarjeta de identidad número 1.113.863.365, **CUMPLE** con los requisitos mínimos para ser candidata de la curul de víctimas del conflicto armado del Consejo Municipal de Juventudes del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que el joven **DANIEL MOSQUERA CADAVID** con cédula de ciudadanía número **1.007.374.871** no se tenga por inscrito por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la joven **LAURA CAMILA SOTO VELASQUEZ** identificada con tarjeta de identidad número 1.113.863.365 como inscrita única, para que se proceda con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto Municipal No. 062 de 2025, una vez quede en firme la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Las reclamaciones contra las decisiones aquí adoptadas deberán realizarse durante los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Cartago, Valle del Cauca a los veinticinco (25) días del mes Julio del año dos mil veinticinco (2025).

ANDRES FELIPE SEPULVEDA CRUZ

Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyectó: Abg. Lorena Giraldo Toro – Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Sepúlveda Cruz- Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Archívese en: Archivo Secretaría de Gobierno.